REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00137 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual *(responsabilidad medica)* instaurada por **WILSON ENRIQUE MONDRAGON PIÑEROS, ANA ALEXANDRA BUENO CARRANZA** en causa propia y en representación de su menor hijo **JUAN NICOLÁS MONDRAGÓN BUENO** contra **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** y la **EPS SURAMERICANA S.A - EPS SURA.**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo ordena el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Bastantéesele al profesional en derecho **HELBER HOMERO ALFONSO HERRERA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

YARA.

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df01fa97d9a0ff053e7472f8892369b4115693ba90d8f74060c6e3e525218ec**

Documento generado en 04/06/2021 04:07:30 PM